



Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN LORENZO DUARTE
RADICACIÓN: 44001310300220230014400

En atención al memorial allegado por parte del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, a través del que comunica que el aquí demandado inició proceso de negociación de deudas y que por tanto se emitió auto de admisión el 14 de febrero de esta anualidad, del cual se allega copia, solicitando que conforme a lo conceptuado en el Artículo 545 numeral 1 de Código General del Proceso, que en su tenor literal prescribe:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

Así entonces, una vez consultada la página del Ministerio de Justicia y del Derecho encontrando que la entidad que hace la solicitud se encuentra habilitada por dicho ente, tal y como se observa a continuación:

Directorios

Inicio / Reportes / Directorios

Directorios

Entidades Avaladas para Formación

Centros

Entidades Habilitadas

Conciliadores

Funcionario Habilitado para Conciliar

Arbitros

Secretarios de Tribunal

Amigables Compositores

Conciliación en Insolvencia

Promotores

Capacitados

Formados Gratuitos

Filtros de Búsqueda

Departamento: LA GUAJIRA Municipio: RIOHACHA

Estado: ☐ Normal ☐ Multado ☐ Anulado ☐ Revocado ☐ Suspendido

Facultad: ☐ Conciliación ☐ Arbitraje ☐ Insolvencia ☐ Amigable Composición

Centro:

Buscar Limpiar

PDF EXCEL

Centro	Mecanismo	Departamento	Ciudad	Ver
CENTRO INTEGRAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	CONCILIACIÓN, CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICIÓN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE RIOHACHA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	

GOBIERNO DE COLOMBIA

Vicepresidencia

Ministerio

MinDefensa

MinRelaciones

MinHacienda

MinEnergía

MinInterior

MinAgricultura

MinIndustria

MinTransporte

MinVivienda

MinEducación

MinTrabajo

MinSalud

Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 53 N° 13-27 - Bogotá D.C. - P.O. BOX (547) (1) 444 31 00

PQR 001 800-05-11178

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Horario atención Correo Electrónico: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua

Correo electrónico: correo.ciudadano@ministerio.gov.co versión 10.4

PQR 001 (Prácticas, Quejas y Reclamos)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN LORENZO DUARTE
RADICACIÓN: 44001310300220230014400



Se decreta la suspensión del proceso de la referencia conforme a lo indicado en la norma transcrita y el artículo 555 ibidem.

Por otra parte, según lo dispone el artículo 548 ejusdem el cual manda “En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación”; sin embargo, en este asunto, no se advierte actuación efectuada con posterioridad al auto que admitió la negociación de deudas, pues la última providencia proferida data 14 de febrero hogao, es decir que fue concomitante con la admisión del proceso de insolvencia de persona no comerciante.

Por secretaría, comuníquese lo aquí decido al Centro de Conciliación citado en referencia con destino al Radicado No. 1-12-24 adelantado por el señor Juan Lorenzo Duarte, identificado con cédula de ciudadanía N°17805519.

Finalmente, no se resolverá la petición elevada por la parte demandante, atendiendo la suspensión del presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f413f4514c85059c9d6c8504f3e59dad7e88dcb0b51d3f988b7259ba50eabf7**

Documento generado en 22/02/2024 11:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>